



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 15 de Junio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000025-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N° 000012-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-RRC/MC de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como, a la propiedad sobre dichas creaciones; siendo el Estado quien propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión ;

Que, la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 007-2022-MC, identifica como problema público el "limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana", cuyo Objetivo Prioritario N° 1 "incrementar el hábito lector de la población peruana" que incluye el lineamiento "Desarrollar estrategias que fomenten la mediación para el acceso de la lectura y escritura en la población con énfasis en la niñez, adolescencia y juventud" (L.1.7) lo cual permite promover acciones orientadas al fortalecimiento de los espacios de lectura y al intercambio de experiencias y conocimientos entre los agentes que desarrollan actividades de mediación lectora a nivel nacional;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el título II de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establecen que uno de los objetivos es garantizar el acceso al libro mediante acciones de fomento de la lectura;

Que, los numerales 5.1 del artículo 5 y 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31053 antes mencionada dispone que el Estado garantiza el acceso a la lectura acciones mediante de fomento, gestionadas principalmente por personas gestoras y/o mediadoras de lectura capacitadas, así como, promueve el fortalecimiento de capacidades de mediadores de lectura;

Que, los literales b) y d) del numeral 27.3 del artículo 27 de la referida Ley, estipulan como uno de los fines del FONDOLIBRO, el "Fortalecer el acceso al libro, fomentar la lectura y la creación literaria, artística y científica" y "Organizar y participar en congresos, foros, talleres, ferias y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de promoción de la lectura y la producción y circulación del libro";

Que, los numerales 6.2 del artículo 6, 7.1 del artículo 7 y 11.3 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31053, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-



2021-MC, indican que “las actividades de fomento de la lectura y el acceso al libro priorizan aquellas que impliquen la mediación de lectura y escritura, como lineamiento estratégico del fortalecimiento del hábito lector, para el encuentro entre las comunidades” y que el Ministerio de Cultura, a través de la unidad de organización que ejerce funciones en materia de fomento de la lectura y acceso al libro “diseña y ejecuta programas y actividades que aportan a la mejora de las prácticas de mediación de lectura de los mediadores de lectura a través de programas de capacitación, seminarios, talleres, entre otros, teóricos y prácticos”, así como, que el Ministerio de Cultura, a través de la Red de espacios de lectura, “brinda a los espacios de lectura el soporte técnico para el fortalecimiento de capacidades de las personas involucradas en la iniciativa y la mejora de los servicios culturales que brindan”;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 31893, Ley de estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, dispone que el Estado promueve la formación de los mediadores de lectura;

Que, de acuerdo al artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, de acuerdo al artículo 81 del referido ROF, la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de “Proponer, promover e implementar los planes, programas, y normas dirigidos a la promoción y difusión de la creación literaria y acciones del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y la exportación del libro peruano”; y, “Promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines”;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000141-2026-MC, se aprueba el Plan Anual del FONDOLIBRO 2026, el mismo que contempla, entre sus actividades, la realización del Encuentro de Espacios de Lectura;

Que, a efectos de cumplir con los fines establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 31053 y en concordancia con lo señalado en los párrafos precedentes, la Dirección del Libro y la Lectura gestiona la realización del Encuentro de Espacios de Lectura, el mismo que busca reconocer y visibilizar las prácticas de fomento de la lectura y la escritura desarrolladas por los Espacios de Lectura registrados, así como, fortalecer sus capacidades y promover el trabajo colaborativo y la articulación a nivel regional y macrorregional;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000424-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Norte 2026, la misma que contiene los alcances del apoyo y



condiciones, los requisitos de postulación, el proceso del mismo, criterios de evaluación, etapas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000460-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se modifica el cronograma contenido en las referidas Bases;

Que, mediante el Informe N° 000009-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-RRC/MC, el especialista técnico de la Dirección del Libro y la Lectura brinda el sustento respecto a la determinación de las postulaciones declaradas aptas y no aptas a la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Norte 2026, procediéndose a comunicar a los agentes postulantes a través de sus correos electrónicos consignados en su postulación, así como, en la plataforma digital de Perú Lee, conforme a lo previsto en las referidas bases;

Que, mediante el Informe N° 000011-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-RRC/MC, el especialista técnico de la Dirección del Libro y la Lectura brinda el sustento para la conformación del equipo de especialistas encargado del proceso de evaluación de las postulaciones y selección de participantes de la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura Macrorregión Norte 2026, de acuerdo a lo establecido en las referidas bases;

Que, en el marco de las disposiciones previstas en las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Norte 2026, así como, de los acuerdos que suscriben el equipo de especialistas en mención, a través del Acta de instalación, de fecha 12 de junio de 2026, y el Acta de selección final, de fecha 13 de junio de 2026; mediante el Informe N° 000012-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-RRC/MC, el especialista técnico de la Dirección del Libro y la Lectura remite la lista de veinticinco (25) agentes seleccionados de los Espacios de Lectura para participar en el Encuentro de Espacios de Lectura Macrorregión Norte 2026, de los cuales, se precisa que dicha cantidad de agentes reciben el apoyo previsto en el numeral 6.2 de las referidas Bases;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-MC; la Ley N° 31893, Ley de estrategias y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; el Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y las Resoluciones Directorales N° 000424-2026-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000460-2026-DGIA-VMPCIC/MC, que aprueban y modifican, respectivamente, las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Norte 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR como agentes seleccionados a la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura Macrorregión Norte 2026, en el marco de lo previsto en las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Norte 2026, a los siguientes participantes:

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

N°	EDL	AGENTE SELECCIONADO	DNI	REGIÓN
1	Biblioteca comunitaria Cullechuco	Evelyn Johana Calderón Vives	70617672	La Libertad
2	Biblioteca Municipal Vicús	Doris Ines Osorio Avalos de Yarleque	25451356	Piura
3	Parroquia San José	Lilian Roxana Zavaleta Aguilar	18151337	La Libertad
4	I.E. N° 82125 Divino Maestro	Iris Tadila Vasquez Tello	26952900	Cajamarca
5	Biblioteca St. Kilians	Fanny Erlith Rojas Castillo	47007059	La Libertad
6	La Cafebrería	Gerardo Arturo Temoche Quezada	40452128	Piura
7	I.E. N° 82913 El Calvario	Flor Angel Campos Sime	26688300	Cajamarca
8	Biblioteca Pública Municipal San Francisco de Asís - Macacará	Jorge Olaya Vargas	03495195	Piura
9	Biblioteca Pública Municipal Luciano Castillo Colona	Santos Severina Miñan Macalupu	03476045	Piura
10	I.E. N° 82040 Virgen de la Natividad	Marlene de las Dolores Gonzáles Guerra	26606214	Cajamarca
11	I.E. Túpac Amaru	Rocío del Pilar Banda Limay	43574029	Cajamarca
12	Formando lectores gonzalinos	María Esther Pasache Coveñas	41775383	Piura
13	Biblioteca Municipal Atahualpa	Alicia René Julcamoro Rudas	26680754	Cajamarca
14	Maria Rostworowski	Jorge Luis Atoche Lachapell	03867579	Piura
15	Identidades lambayecanas: biblioteca itinerante para adolescentes	Karla del Pilar Gil Espinoza	74076204	Lambayeque
16	Habitarte: espacio comunitario de lectura y escritura para las infancias	Lady Vines Cruz	45410444	Lambayeque
17	Biblioteca Andrés Araujo	Jirson Junior Cruz Ruiz	41814207	Tumbes

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

	Morán			
18	Establecimiento Penitenciario Chiclayo - Leer para vivir	Teobaldo Castañeda Chingay	16793128	Lambayeque
19	Biblioteca Gratis Almonacid	Melvin Francisco Almonacid Ramírez	07751598	Lambayeque
20	Espacio de Lectura Comunitario Cutervo	Edil Ramirez Ruiz	45242040	Cajamarca
21	Un mundo lleno de imaginación	Diana Jackelin Cabrera Jara	70611080	Cajamarca
22	Jehová es mi pastor	Fiorella Elizabeth Vasquez Huangal	43771500	La Libertad
23	Biblioteca Pública Municipal "Santiago Chávez Jiménez"	Luciano Rafael Morales Cieza	02737934	Lambayeque
24	Biblioteca Comunal Natalia Arrascue Quispe	Susi Ruth Lezama Tirado	40793980	La Libertad
25	Biblioteca Nelva Rosa Diaz Purisaca	Ignacio Yamunaque Purisaca	75555925	Lambayeque

Artículo 2.- OTORGAR a la lista de agentes seleccionados del artículo precedente de la presente resolución el apoyo comprendido en el numeral 6.2 de las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Norte 2026, aprobadas por la Resolución Directoral N° 000424-2026-DGIA-VMPCIC/MC y modificadas por la Resolución Directoral N° 000460-2026-DGIA-VMPCIC/MC.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y notificar a los agentes declarados seleccionados, los mismos que fueron señalados en el listado del artículo 1 de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECTOR